

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que la anterior demanda para proceso Verbal de prescripción adquisitiva de dominio, se inadmitió el día 9 de agosto de 2023 y fue notificada por estado el día 10 de agosto de 2023. Concedido el término legal para subsanar la parte interesada no subsano.

Corren términos los días, 11,14,15,16,17 de agosto

Pasa a Despacho de la señora Juez para lo de su conocimiento a fin de que sirva proveer

Karen Diez Ríos

Karen Y. Diez Ríos

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA
JUDICIAL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL

El Águila Valle del Cauca, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Auto de sustanciación N°114

Proceso: Prescripción adquisitiva de dominio

- Pertenencia-

Demandante: Olga Lucia Restrepo Gaviria

Demandado: Manuel Antonio Osorio Rendon y Herederos determinados e indeterminados

Radicado: 2023-00039-00

Vista la constancia anterior y como efectivamente luego de revisado el expediente, se constata que la parte interesada no subsano la demanda dentro del término para ello, pues la demanda fue inadmitida el día 9 de Agosto de 2023 y fue notificada por estado el día 10 de Agosto de 2023. y dentro del término legal para subsanar no subsanaron, motivo por el cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Águila Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda que para proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio –PERTENENCIA- que presenta OLGA LUCIA RESTREPO GAVIRIA quienes actúa por intermedio de apoderada judicial en contra de Manuel Antonio Osorio Rendon y Herederos determinados e indeterminados y personas interesadas en el bien por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Hecho lo anterior dispóngase el archivo de las presente diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos del Despacho.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
por estado electrónico. 50 del 22-08-23

KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9143556197428b8a8074c59ce6d6225b1b63ba48a71d0b036f0b384db060bcc1**

Documento generado en 22/08/2023 09:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>